



## Resolución

Ref. MCG

Expediente: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja

Solicitante: Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)

### Antecedentes de hecho

ÚNICO. Con fecha 21 de julio de 2016 tiene entrada en esta Dirección General de Función Pública solicitud de acceso a la información en materia de procesos de selección de personal presentada por el Sindicato CSIF La Rioja solicitando información en los siguientes términos:

*“Respecto a las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción cruzada de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General (F.02/15-Z), con fecha 20/7/2016 se publicó nuevo listado de aprobados del segundo y último ejercicio en base al informe de 19/7/2016 de la Dirección General de Función Pública que revisa de oficio relación de aspirantes admitidos de 2/11/2015, anulando la relación de aprobados de 5/2/2016.*

*En virtud de la Ley de Transparencia y buen gobierno de La Rioja regulado en el artículo 11 y siguientes; solicito relación de calificaciones de todos los aspirantes.”*

### Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) define la información pública como *“aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”*.

SEGUNDO. El artículo 11.2 de la Ley 3/2014 antes citada prevé que *“cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”*.

TERCERO. La solicitud de información requerida por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja afecta a datos personales de los aspirantes a un proceso de concurrencia competitiva, en el sentido determinado por el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que considera *“datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”*.

El artículo 12 de la anteriormente citada Ley 3/2014 establece el sistema de protección de datos de carácter personal señalando los criterios para cohonestar el respeto a los dos intereses contrapuestos,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE     |                             |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 1 / 4 |
|--|-----------------------------|--|--|--|------------|
| Expediente                             | Tipo                        | Procedimiento  | Nº Documento   |  |            |
| 00872-2016/00022                       | Resolución                  | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | 2016/0199341   |  |            |
| Cargo                                  | Firmante / Observaciones    |  | Fecha/hora   |  |            |
| 1 Directora General de Función Pública | María Begonia Lema de Pablo |  | 18/08/2016 13:34:56  |  |            |
| 2                                      |                             |  |  |  |            |



## Gobierno de La Rioja

esto es, el derecho a la información pública y el derecho a la protección de datos de carácter personal. Según dispone el Criterio Interpretativo CI/2/2015, conjunto de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno Presidencia y la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos, relativo a la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información, estos criterios no operan de forma automática, sino que debe procederse en todos y cada uno de los casos a una ponderación de los intereses en juego.

En el presente caso, los datos solicitados no son datos especialmente protegidos de los que se describen en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los datos relativos a los resultados obtenidos por los aspirantes en procesos de acceso a la función pública no son tampoco datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano encargado de los procesos selectivos, por lo que no se pueden ceder de forma automática, sino que se trata de datos de carácter personal que requieren efectuar la valoración que exige el artículo 12.3 de la Ley 3/2014.

Siguiendo el criterio expresado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su resolución 5/2016, de 29 de marzo, así como informe nº 178/2014 de la Agencia Española de Protección de Datos, una vez ponderados los intereses en juego en el presente caso, se considera que no existe obstáculo para atender la solicitud planteada y que no es necesario requerir el consentimiento de los interesados para conceder el acceso a la información solicitada. En cualquier caso, se comunica al solicitante que esta información incluye datos protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos y de que queda obligado a que su tratamiento se efectúe con respeto a las garantías establecidas en dicha norma.

CUARTO. En relación con el plazo máximo de resolución el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que *“La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante”*.

QUINTO. El artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja establece que *“En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada”*.

La Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por la Central Sindical Independiente de Funcionarios.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE     |            |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                     | Pág 2 / 4 |
|--|------------|--|--|---------------------|-----------|
| Expediente                             | Tipo       | Procedimiento  |  | Nº Documento        |           |
| 00872-2016/00022                       | Resolución | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública |  | 2016/0199341        |           |
| Cargo                                  |            | Firmante / Observaciones                                 |  | Fecha/hora          |           |
| 1 Directora General de Función Pública |            | María Begonia Lema de Pablo                              |  | 18/08/2016 13:34:56 |           |
| 2                                      |            |  |  |                     |           |



**Gobierno  
de La Rioja**

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Directora General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja

**RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder el acceso a la información pública solicitada, que se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO. Comunicar al solicitante que esta información incluye datos personales protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y que en consecuencia queda obligado a que su tratamiento se efectúe con respeto a las garantías establecidas en dicha norma.

TERCERO. Notificar la presente resolución en la forma ordinaria a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE     |                             |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 4 |
|--|-----------------------------|--|--|------------|
| Expediente                             | Tipo                        | Procedimiento  | Nº Documento   |            |
| 00872-2016/00022                       | Resolución                  | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | 2016/0199341   |            |
| Cargo                                  | Firmante / Observaciones    |  | Fecha/hora   |            |
| 1 Directora General de Función Pública | Maria Begonia Lema de Pablo |  | 18/08/2016 13:34:56  |            |
| 2                                      |                             |  |  |            |


**Anexo**

Con fecha 28 de julio de 2016, se solicita informe al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de promoción cruzada de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General, convocadas por Resolución de 8 de septiembre de 2015 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A la vista del informe emitido por el Tribunal Calificador, la Dirección General de Función Pública traslada la información solicitada en su escrito de 21 de julio de 2016:

*Listado de las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes presentados en el segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba informática).*

*Por lo que respecta a las puntuaciones de los aspirantes que realizaron el segundo ejercicio de las pruebas selectivas, señalar que las puntuaciones de los aspirantes que superaron dicho ejercicio se publicaron en la página web del Gobierno de La Rioja, [www.larioja.org](http://www.larioja.org), el 20 de julio de 2016, a la cual puede acceder el interesado.*

*Respecto a los aspirantes que no superaron dicho ejercicio, la calificación obtenida por estos no se publicó, dado que la Base 8.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas indica que sólo se publicará la relación de aspirantes que superaron el ejercicio, no la de aquellos que no la superaron.*

*No obstante lo anterior, se refleja en el siguiente cuadro las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no superaron el segundo ejercicio, con indicación de su documento nacional de identidad y el código que se asignó a cada ejercicio a la finalización del mismo con el fin de efectuar una corrección anónima de los mismos:*

| DNI       | CÓDIGO | PUNTUACIÓN |
|-----------|--------|------------|
| 16575354J | 4      | 15,38      |
| 16566866N | 5      | 15,00      |
| 16573552M | 12     | 12,69      |
| 16569676Q | 1      | 12,69      |
| 16807374D | 11     | 10,77      |
| 16569534N | 6      | 9,62       |
| 16526884G | 9      | 6,15       |
| 16592032Q | 10     | 5,00       |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE     |                             |  | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 4 / 4 |
|--|-----------------------------|--|--|--|------------|
| Expediente                             | Tipo                        | Procedimiento  | Nº Documento   |  |            |
| 00872-2016/00022                       | Resolución                  | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | 2016/0199341   |  |            |
| Cargo                                  | Firmante / Observaciones    |  | Fecha/hora   |  |            |
| 1 Directora General de Función Pública | María Begonia Lema de Pablo |  | 18/08/2016 13:34:56  |  |            |
| 2                                      |                             |  |  |  |            |